Encarnación, 22 de octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 046/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 35 PARA "IMPRESIONES DE FOLLETOS (CONACYT)" ADD REFERÉNDUM 2.018 – ID Nº 351.603. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 351.603 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 35 para **"Impresiones de Folletos (CONACYT)" ADD REFERÉNDUM 2.018 – ID Nº 351.603,** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa; y -----

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 209/2018 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 35 para **"Impresiones de Folletos (CONACYT)" ADD REFERÉNDUM 2.018 – ID Nº 351.603,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 43/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 10 de octubre de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: DIEGO RAMÓN BENÍTEZ RAMOS, TELMA C. VILLASBOA, GRÁFICA MONARCA SRL, SAMUDIO SERVIN CIPRIANO y ARTEMAC SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) Señor Eduardo E. Verón Cardozo, con C.I. N° 2.406.754,** por la suma total de **Gs. 29.969.500** (Guaraníes veintinueve millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos); y **2) ARTEMAC SA**, por la suma total de **Gs. 38.579.100**, de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo se observa que la firma ARTEMAC SA, tuvo un error de redondeo, consistente en **Gs. 900** (Guaraníes novecientos), **se le ha enviado nota al oferente,** por no afectar el precio unitario de conformidad al *Artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, aceptando la firma la corrección y quedando su oferta en* ***Gs. 38.579.100***.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03**.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones años 2.016 y 2.017 y demás requisitos del PBC), y las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a cabalidad, referentes a la Experiencia, se **acompaña cuadro demostrativo**, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se **acompaña informe**,

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación Paraguay RECTOR

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido en el PBC y la Resolución citada; de esta manera el oferente cuya oferta sea más baja, **Señor Eduardo E. Verón Cardozo,** cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique al oferente citado, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEMS, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, no se ha aplicado margen de preferencia por no darse las circunstancias de hecho.---------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 43/2018, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa Nº 35 para ***"Impresiones de Folletos (CONACYT)" ADD REFERÉNDUM 2.018 – ID Nº 351.603,*** al **Sr. EDUARDO E. VERÓN CARDOZO,** con Cédula de Identidad N° 2.406.754, por la suma total de **Gs. 29.969.500** (Guaraníes veintinueve millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 35 para ***"Impresiones de Folletos (CONACYT)" ADD REFERÉNDUM 2.018 – ID Nº 351.603,*** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Sr. EDUARDO E. VERÓN CARDOZO,** con Cédula de Identidad N° 2.406.754, por la suma total de **Gs. 29.969.500** (Guaraníes veintinueve millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 43/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector